

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERO

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

PUBLICACIÓN LIBERACIÓN DE ÁREA

El suscrito coordinador del Punto de Atención Regional Cali, hace constar que dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 10 de la Resolución 206 de marzo 22 de 2013 y al artículo 1 del Decreto 935 de 2013, se procede a publicar en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución con su respectiva Constancia de Ejecutoria de los siguientes expedientes que ordenan liberación de área:

No.	EXPE-DIENTE	RESOLUCIÓN No.	FECHA	CLASIFICACIÓN
1	15727	VSC-1097	21/11/2024	ACLARACION ANOTACION DE CADUCIDAD
2	BA6-161	VSC-1097	21/11/2024	ACLARACION ANOTACION DE CADUCIDAD
3	DJM-121	VSC-1097	21/11/2024	ACLARACION ANOTACION DE CADUCIDAD
4	ECI-101	VSC-1097	21/11/2024	ACLARACION ANOTACION DE CADUCIDAD
5	FLU-15Q	VSC-1097	21/11/2024	ACLARACION ANOTACION DE CADUCIDAD
6	FLV-10S	VSC-1097	21/11/2024	ACLARACION ANOTACION DE TERMINACION
7	GEP-092	VSC-1097	21/11/2024	ACLARACION ANOTACION DE CADUCIDAD
8	HJ9-08482	VSC-1097	21/11/2024	ACLARACION ANOTACION DE CADUCIDAD
9	IA2-09541X	VSC-1097	21/11/2024	ACLARACION ANOTACION DE CADUCIDAD
10	ICQ-14031	VSC-1097	21/11/2024	ACLARACION ANOTACION DE RENUNCIA
11	IJG-08531	VSC-1097	21/11/2024	ACLARACION ANOTACION DE CADUCIDAD
12	IK2-08491	VSC-1097	21/11/2024	ACLARACION ANOTACION DE RENUNCIA
13	ILO-08111X	VSC.1097	21/11/2024	ACLARACION ANOTACION DE CADUCIDAD
14	JGM-15451	VSC-1097	21/11/2024	ACLARACION ANOTACION DE CADUCIDAD
15	KCA-14281	VSC.1097	21/11/2024	ACLARACION ANOTACION DE CADUCIDAD

Dada en Cali a los treinta (30) días del mes de mayo de 2025



EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

Elaboró: Maria Eugenia Ossa López –Técnico Asistencial Gr-08

República de Colombia



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

RESOLUCIÓN VSC No. 001097

(21 de noviembre de 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIBERACIÓN DE ÁREAS DE TÍTULOS MINEROS CON
RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN INSCRITA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA”**

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No. 166 del 18 de marzo de 2024, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

En el marco de las funciones de seguimiento, control y fiscalización a los títulos mineros, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, procedió mediante acto administrativo motivado con la declaratoria de terminación de los títulos que a continuación se relacionan, las cuales se anotaron en el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería de conformidad con lo previsto en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, en armonía con lo dispuesto en la Resolución N° 505 de 2019 emitida por la ANM, así:

PLACA	CODIGO DE REGISTRO	CAUSAL TERMINACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA	FECHA EJECUTORIA	ANOTACIÓN EN SIGM
15727	15727	CADUCIDAD	VSC-001216	20/12/2019	20/02/2020	10/03/2020
BA6-161	BA6-161	CADUCIDAD	VSC-000889	4/10/2019	16/12/2019	10/03/2020
DJM-121	DJM-121	CADUCIDAD	VSC-000727	5/09/2019	13/02/2020	10/03/2020
ECl-101	ECl-101	CADUCIDAD	VSC-000643	23/08/2019	23/10/2019	6/03/2020
FLU-15Q	FLU-15Q	CADUCIDAD	VSC-000622	15/08/2019	2/01/2020	10/03/2020
FLV-10S	FLV-10S	VENCIMIENTO DEL TERMINO	VSC-000962	18/10/2019	5/02/2020	12/08/2020
GEP-092	GEP-092	CADUCIDAD	VSC-000641	23/08/2019	23/10/2019	27/12/2019
HJ9-08482	HJ9-08482	CADUCIDAD	VSC-000600/ VSC-000079	08/08/2019 16/02/2020	3/08/2020	8/10/2020
IA2-09541X	IA2-09541X	CADUCIDAD	VSC-000841	27/09/2019	17/12/2019	27/12/2019
ICQ-14031	ICQ-14031	RENUNCIA	VSC-000049	31/01/2020	6/03/2020	31/07/2020
IJG-08531	IJG-08531	CADUCIDAD	VSC-000114	29/11/2019	3/03/2020	24/03/2020
IK2-08491	IK2-08491	RENUNCIA	VSC-000046	31/01/2020	16/03/2020	1/10/2020
ILO-08111X	ILO-08111X	CADUCIDAD	VSC-000221	1/06/2020	29/09/2020	31/12/2020
JGM-15451	JGM-15451	CADUCIDAD	VSC-000601	8/08/2019	19/11/2019	27/12/2019
KCA-14281	KCA-14281	CADUCIDAD	VSC-000126	9/03/2020	3/11/2020	21/12/2020

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez revisados los expedientes de los títulos mineros relacionados en la tabla anterior, se observa que si bien es cierto se declararon terminados, su área no se liberó del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería-, anterior Catastro Minero Nacional.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019 que establecía:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIBERACIÓN DE ÁREAS DE TÍTULOS MINEROS CON RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN INSCRITA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA"

ARTÍCULO 28. Los contratos de concesión minera de cualquier régimen deberán Las áreas que hayan sido objeto de una solicitud minera y que por cualquier causa queden libres, solo podrán ser objeto de propuesta de contrato de concesión transcurridos quince (15) días después de la firmeza del acto administrativo de rechazo o desistimiento o cualquiera otro que implique la libertad del área.

El área que haya sido objeto de un contrato de concesión minera, que termine por cualquier causa, solo se podrá desanotar del Catastro Minero Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación bilateral o a la liquidación unilateral del mismo. En el caso de los títulos mineros que no son objeto de liquidación se seguirán las reglas de este artículo sobre solicitudes mineras. El acto administrativo a que se refiere el inciso primero de este artículo, el que establece la liquidación del contrato, o el que da por terminado el título minero, deberán ser publicados en la página electrónica de la Autoridad Minera o en el medio que hiciere sus veces dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria o firmeza del acto. Dentro de este último término deberá inscribirse en el Registro Minero Nacional.

Sin embargo, la anterior disposición normativa fue declarada INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-095 de 15 de abril de 2021; así las cosas, queda entonces como norma vigente para la liberación de área objeto de las solicitudes y títulos mineros, lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 935 de 2013, precisándose que sobre dicha norma pesa la nulidad del aparte "y han transcurrido treinta (30) días", decretado por el Consejo de Estado en sentencia del 18 de septiembre de 2016.

Los efectos legales de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 935 de 2013, son:

"Artículo 1°. Se entiende que un área es libre para ser otorgada cuando puede ser ofrecida a proponentes y/o solicitantes, ya sea porque nunca ha sido objeto de propuestas o solicitudes anteriores o porque habiendo sido afectada por un título, solicitud o propuesta anterior, estos ya no se encuentran vigentes después de hallarse en firme los actos administrativos de la Autoridad Minera o la sentencia ejecutoriada que impliquen tal libertad. Todo acto administrativo o sentencia ejecutoriada relacionado con los títulos terminados y propuestas rechazadas o desistidas, de concesión, de legalización, de formalización, de minería tradicional, deberá ser publicado en la página electrónica de la Autoridad Minera o en el medio que hiciere sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria. Así mismo, dentro de este mismo término, deberá inscribirse en el Registro Minero Nacional."

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta que, para los títulos mineros, que a continuación se relacionan, no se ha liberado el área en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería-, y que el fundamento legal para dicha situación ha desaparecido del ordenamiento jurídico por virtud del pronunciamiento de la Corte Constitucional, se hace necesario ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero la liberación de áreas:

PLACA	CODIGO DE REGISTRO	CAUSAL TERMINACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA	FECHA EJECUTORIA	ANOTACIÓN EN SIGM
15727	15727	CADUCIDAD	VSC-001216	20/12/2019	20/02/2020	10/03/2020
BA6-161	BA6-161	CADUCIDAD	VSC-000889	4/10/2019	16/12/2019	10/03/2020
DJM-121	DJM-121	CADUCIDAD	VSC-000727	5/09/2019	13/02/2020	10/03/2020
ECI-101	ECI-101	CADUCIDAD	VSC-000643	23/08/2019	23/10/2019	6/03/2020
FLU-15Q	FLU-15Q	CADUCIDAD	VSC-000622	15/08/2019	2/01/2020	10/03/2020
FLV-10S	FLV-10S	VENCIMIENTO DEL TERMINO	VSC-000962	18/10/2019	5/02/2020	12/08/2020
GEP-092	GEP-092	CADUCIDAD	VSC-000641	23/08/2019	23/10/2019	27/12/2019
HJ9-08482	HJ9-08482	CADUCIDAD	VSC-000600/ VSC-000079	08/08/2019 16/02/2020	3/08/2020	8/10/2020
IA2-09541X	IA2-09541X	CADUCIDAD	VSC-000841	27/09/2019	17/12/2019	27/12/2019
ICQ-14031	ICQ-14031	RENUNCIA	VSC-000049	31/01/2020	6/03/2020	31/07/2020
IJG-08531	IJG-08531	CADUCIDAD	VSC-000114	29/11/2019	3/03/2020	24/03/2020
IK2-08491	IK2-08491	RENUNCIA	VSC-000046	31/01/2020	16/03/2020	1/10/2020
ILO-08111X	ILO-08111X	CADUCIDAD	VSC-000221	1/06/2020	29/09/2020	31/12/2020
JGM-15451	JGM-15451	CADUCIDAD	VSC-000601	8/08/2019	19/11/2019	27/12/2019
KCA-14281	KCA-14281	CADUCIDAD	VSC-000126	9/03/2020	3/11/2020	21/12/2020

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIBERACIÓN DE ÁREAS DE TÍTULOS MINEROS CON RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN INSCRITA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **ORDENAR** al Grupo de Catastro Minero la liberación de las áreas de los expedientes relacionados a continuación, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

PLACA	CODIGO DE REGISTRO	CAUSAL TERMINACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA	FECHA EJECUTORIA	ANOTACIÓN EN SIGM
15727	15727	CADUCIDAD	VSC-001216	20/12/2019	20/02/2020	10/03/2020
BA6-161	BA6-161	CADUCIDAD	VSC-000889	4/10/2019	16/12/2019	10/03/2020
DJM-121	DJM-121	CADUCIDAD	VSC-000727	5/09/2019	13/02/2020	10/03/2020
ECI-101	ECI-101	CADUCIDAD	VSC-000643	23/08/2019	23/10/2019	6/03/2020
FLU-15Q	FLU-15Q	CADUCIDAD	VSC-000622	15/08/2019	2/01/2020	10/03/2020
FLV-10S	FLV-10S	VENCIMIENTO DEL TERMINO	VSC-000962	18/10/2019	5/02/2020	12/08/2020
GEP-092	GEP-092	CADUCIDAD	VSC-000641	23/08/2019	23/10/2019	27/12/2019
HJ9-08482	HJ9-08482	CADUCIDAD	VSC-000600/ VSC-000079	08/08/2019 16/02/2020	3/08/2020	8/10/2020
IA2-09541X	IA2-09541X	CADUCIDAD	VSC-000841	27/09/2019	17/12/2019	27/12/2019
ICQ-14031	ICQ-14031	RENUNCIA	VSC-000049	31/01/2020	6/03/2020	31/07/2020
IJG-08531	IJG-08531	CADUCIDAD	VSC-000114	29/11/2019	3/03/2020	24/03/2020
IK2-08491	IK2-08491	RENUNCIA	VSC-000046	31/01/2020	16/03/2020	1/10/2020
ILO-08111X	ILO-08111X	CADUCIDAD	VSC-000221	1/06/2020	29/09/2020	31/12/2020
JGM-15451	JGM-15451	CADUCIDAD	VSC-000601	8/08/2019	19/11/2019	27/12/2019
KCA-14281	KCA-14281	CADUCIDAD	VSC-000126	9/03/2020	3/11/2020	21/12/2020

ARTÍCULO SEGUNDO. - Todas las decisiones contenidas en las resoluciones de terminación de los títulos referenciados en el presente acto administrativo se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese el presente pronunciamiento a los titulares de los contratos relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO
ALBERTO
CARDONA
VARGAS

Firmado digitalmente por
FERNANDO ALBERTO
CARDONA VARGAS
Fecha: 2024.11.22
10:15:57 -05'00'

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró: María Camila Tabares Guzmán, Abogada PARC, gestor T1 grado 08.
Revisó: Eduar Ademar Mapallo Tapia, Coordinador PARC.
Filtró: Melisa De Vargas Galván, Abogada PARN-VSC
Vo. Bo.: Miguel Angel Sánchez, Coordinador GSC-ZO
Revisó: Carolina Lozada Urrego, Abogada VSCSM